

ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Esta Ley establece las obligaciones que garantizan el reconocimiento del derecho de los trabajadores, en el ámbito laboral, a la protección de su salud e integridad, así como las actuaciones de las Administraciones Públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo.

La reforma de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, introducida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, subraya el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, mediante la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Esta perspectiva de la prevención de riesgos laborales, como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, es contemplada por el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el cual asigna al plan de prevención de riesgos laborales el carácter de documento básico de la acción preventiva y da la responsabilidad a la propia dirección de la empresa en su aprobación y puesta en práctica.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 24 establece que *"la Administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y actuar decididamente en materia de prevención"*.

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece los principios, competencias y criterios técnicos para la elaboración y aplicación del plan de prevención de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen general. De conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto, el plan de prevención será aprobado por Orden de la persona titular de cada Consejería y se dará traslado del mismo a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías dispone una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía creando la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuya estructura orgánica fue aprobada por el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, unificando en una misma Consejería las competencias que tenían asignadas la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, previo informe favorable de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y previa consulta a los órganos de representación del personal funcionario y laboral de los servicios centrales y de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Primero: Aprobar el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Segundo: Ordenar la publicación del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para conocimiento general de todas las personas empleadas públicas de la misma.

Tercero: El Plan de Prevención y el Manual de Procedimientos serán de aplicación en todo el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto: Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aprobación de las modificaciones del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos que como consecuencias de su efectiva implantación o de modificaciones legales o reglamentarias, se consideren necesarias.


Quinto: Dar traslado del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos aprobados a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 30 de octubre de 2014

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Luciano Alonso Alonso




 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 1 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Elaborado por: Unidad de Prevención. Fecha: 2 - OCT - 2014 Firma:  Amando Martínez Panduro	Revisado por: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Fecha: 6 - OCT - 2014 Firma:  Antonia Cascales Guill
--	---

Propuesto por: Secretaría General de Educación. Fecha: 17 - OCT - 2014 Firma:  Elia Maldonado Maldonado	Aprobado por: Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Fecha: 30 - OCT - 2014 Firma:  Luciano Alonso Alonso
---	---




PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 3 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. IDENTIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA.
 - 3.1. Competencias de la Consejería.
 - 3.2. Estructura organizativa de la Consejería.
 - 3.2.1. Organigrama.
 - 3.2.2. Descripción y funciones.
 - 3.2.2.1. Servicios centrales.
 - 3.2.2.2. Servicios periféricos.
 - 3.3. Centros de trabajo dependientes de la Consejería.
4. UNIDADES DE PREVENCIÓN.
5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.
 - 5.1. Competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería.
 - 5.1.1. Titular de la Consejería.
 - 5.1.2. Titular de la Viceconsejería.
 - 5.1.3. Titulares de las Secretarías Generales.
 - 5.1.4. Titular de la Secretaría General Técnica.
 - 5.1.5. Titulares de las Direcciones Generales.
 - 5.1.6. Titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - 5.1.7. Titulares de las Delegaciones Territoriales.
 - 5.1.8. Titulares de las las Secretarías Generales Provinciales.
 - 5.1.9. Titulares de las Jefaturas de Servicio.
 - 5.1.10. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
 - 5.1.11. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Administración General.
 - 5.1.12. Unidades de Prevención.
 - 5.1.13. Titular de la Jefatura de las Unidades de Prevención.
 - 5.1.14. Titulares de la Dirección de los centros de trabajo.
 - 5.1.15. Empleados públicos.
 - 5.2. Funciones de Órganos y Unidades externos al ámbito de la Consejería.
 - 5.2.1. Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública.
 - 5.2.2. Órgano competente en materia de Patrimonio.
 - 5.2.3. Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.
 - 5.2.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 4 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

5.3. Órganos de participación colectiva del personal al servicio de la Administración.

5.3.1. Delegados de Prevención.

5.3.2. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

6.1. Integración de la prevención en la gestión.

6.1.1. Gestión de edificios.

6.1.2. Adquisición de bienes y servicios.

6.1.3. Equipos de protección individual.

6.1.4. Coordinación de actividades empresariales.

6.2. Información, consulta y participación.

6.3. Evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas.

6.4. Planes de Emergencia.

6.5. Documentación.

6.6. Formación.

6.7. Nodificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.

6.8. Vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo.

6.9. Auditoría y revisión.


6.10. Integración de la perspectiva de género.

6.11. Procedimientos generales.

7. OBJETIVOS Y MEDIOS ECONÓMICOS.

8. IMPLANTACIÓN.

9. ANEXO: Relación de centros de trabajo que están bajo la competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 5 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Esta Ley establece las obligaciones que garantizan el reconocimiento del derecho de los trabajadores, en el ámbito laboral, a la protección de su salud e integridad, así como las actuaciones de las Administraciones Públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo.

La reforma de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, introducida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, subraya el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, mediante la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales.


En referencia a lo anterior, el artículo 14.2 de esta Ley establece que *“en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores [...]”*.

Asimismo, el artículo 16.1 recoge que *“la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...]”*.

Esta perspectiva de la prevención de riesgos laborales, como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, es contemplada por el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo. Así, el artículo 1 de dicho Reglamento establece:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...]”.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 6 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

preste.


Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.

El artículo 2 del Real Decreto asigna al plan de prevención de riesgos laborales el carácter de documento básico de la acción preventiva y da la responsabilidad a la propia dirección de la empresa en su aprobación y puesta en práctica:

“El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- a) La identificación de la empresa, de su actividad, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.*
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- d) La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.*
- e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.”*

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 7 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en la redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las distintas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial en el sistema general de gestión de las mismas y se establece la política común de Prevención de Riesgos Laborales [...]”*.


En el artículo 4.1 del mismo Decreto se establece que *“los titulares de los Órganos Directivos Centrales competentes en materia de personal en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial llevarán a cabo la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo la gestión de la misma, ajustándose a las pautas y criterios indicados en el mismo Decreto.”*

La Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba la Guía Técnica para la elaboración de los planes de prevención de riesgos laborales de las Consejerías y agencias de la Administración de la Junta de Andalucía y se establecen criterios para su aplicación, establece el marco de referencia, con carácter de base de nivel mínimo, para la elaboración de los planes de prevención. Los procedimientos incluidos en la Guía Técnica constituyen una relación básica de los aspectos de la gestión preventiva contemplados en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, pudiendo las Consejerías y agencias completar dichos procedimientos, ampliándolos o introduciendo otros, en función de las características específicas a sus actividades y colectivo de puestos.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 24 establece que *“la Administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y actuar decididamente en materia de prevención”*.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía unificando en una misma Consejería las competencias asignadas a la Consejería de Educación y a la Consejería de Cultura y Deporte, aprobándose la estructura orgánica de esta Consejería mediante el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En base a lo todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte elabora el presen-

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 8 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

te Plan de Prevención de riesgos laborales para su implantación, integración y aplicación en el ámbito de la misma que comprende todos los órganos y unidades que se reflejan en la estructura organizativa que se indica en este documento.


2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de los empleados públicos, en el marco de sus responsabilidades y de acuerdo con la normativa que rige el marco organizativo de la prevención en la Administración de la Junta de Andalucía, considera como principio prioritario y objetivo fundamental tener garantizadas unas adecuadas condiciones para salvaguardar y promocionar la seguridad y la salud del personal a su cargo y, en general, de todas las personas que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los órganos responsables de la misma.

Como expresión de esta prioridad, esta Consejería asume la obligación de integrar de forma efectiva y eficiente la actividad preventiva en el conjunto de las actividades y en todos los niveles jerárquicos de su organización para lograr la reducción progresiva de la siniestralidad y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Con objeto de mejorar la salud laboral de los empleados y empleadas públicos, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se pondrá en marcha la siguiente política en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Se implantará y aplicará este Plan como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.
- b) Se dotará adecuada y suficientemente los recursos preventivos y los medios económicos para la aplicación efectiva de la prevención en el marco que en esta materia disponga la Administración General de la Junta de Andalucía y la normativa vigente.
- c) Se asumirá el compromiso por parte de sus órganos directivos para la reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- d) Se fomentará la comunicación y participación de los empleados públicos.
- e) Se llevará a efecto la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión de este Plan.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 9 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- f) Se promocionará e incentivaré el desarrollo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- g) Se integrará la perspectiva de género en el diseño y aplicación de este Plan como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en materia preventiva.
- h) Se contribuirá al desarrollo de la responsabilidad social corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía mediante la atención a la mejora de la calidad de vida de sus empleados de uno y otro sexo y el compromiso activo con el medio ambiente.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de este documento, manifiesta claramente su compromiso y lo transmite a todos y a cada uno de los componentes de su estructura.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA.

3.1. Competencias de la Consejería.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, establece en su artículo 5 que *“corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las competencias que actualmente tienen asignadas la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte”*.

Las competencias de esta Consejería se recogen en el artículo 1 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre.


“Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidos el primer ciclo de la educación infantil, así como la formación profesional para el empleo.

Corresponde, asimismo, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y deporte”.

3.2. Estructura organizativa de la Consejería.

3.2.1. Organigrama.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 10 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Educación.
- c) Secretaría General de Cultura.
- d) Secretaría General para el Deporte.
- e) Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- f) Secretaría General Técnica.
- g) Dirección General de Planificación y Centros.
- h) Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- i) Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- j) Dirección General de Participación y Equidad.
- k) Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- l) Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte.
- m) Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- n) Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- o) Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En el ámbito provincial, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte gestiona sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes.

Figuran adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las siguientes entidades instrumentales:

- a) El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 11 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				


- c) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- d) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- e) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- f) El Patronato de la Alhambra y Generalife.
- g) El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- h) La sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A.
- i) La sociedad mercantil Promonevada, S.A.

Dependen asimismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

- a) El Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.
- b) El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.
- c) El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.
- d) La Biblioteca de Andalucía.
- e) El Archivo General de Andalucía.
- f) El Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- g) El Instituto Andaluz del Deporte.
- h) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Dependen también de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

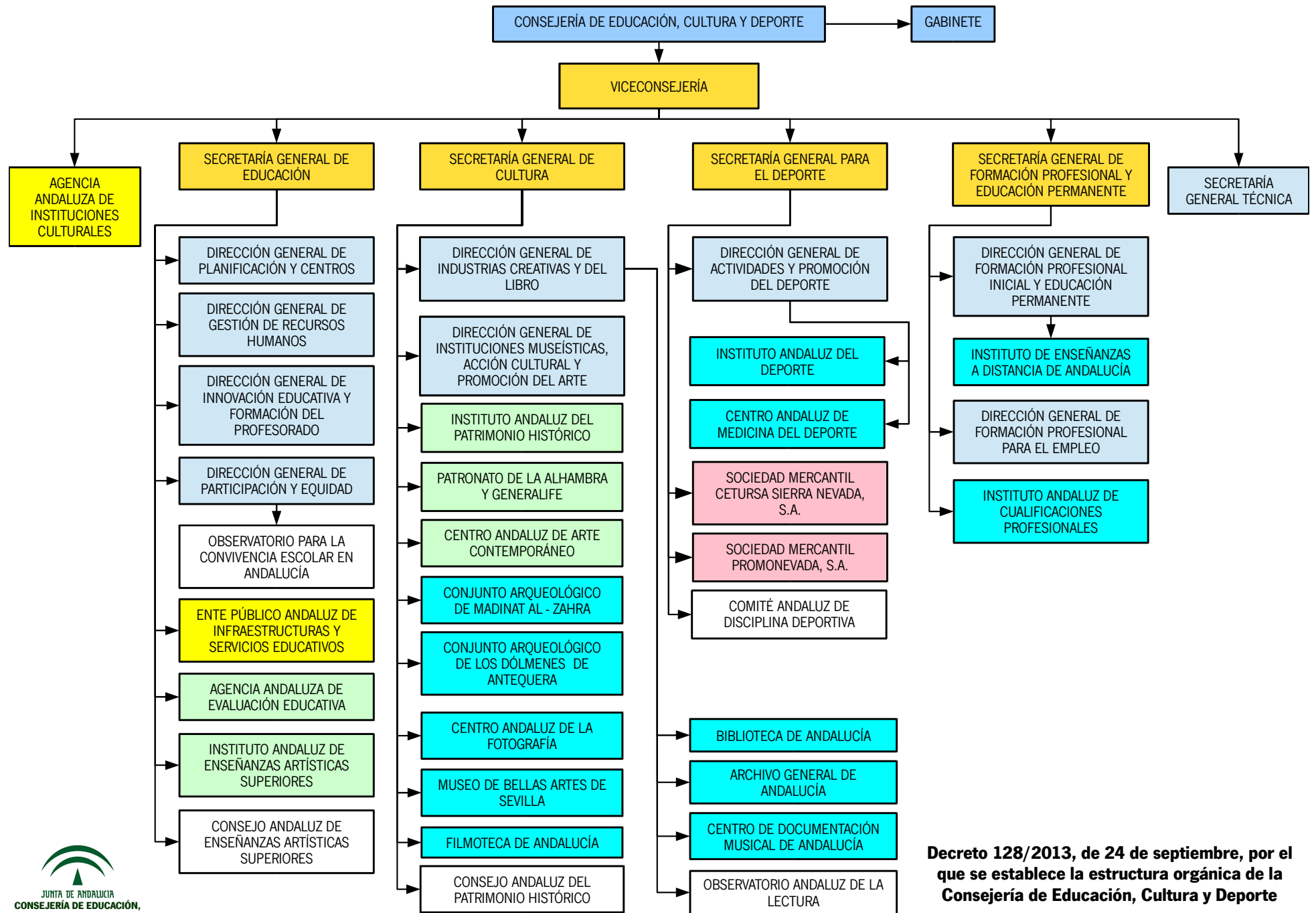
- a) El Centro Andaluz de la Fotografía.
- b) El Museo de Bellas Artes de Sevilla.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 12 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				


c) La Filmoteca de Andalucía.

d) El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

La dependencia orgánica queda reflejada en el organigrama adjunto.



Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 14 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

3.2.2. Descripción y funciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se organiza en servicios centrales y en servicios periféricos conforme a lo establecido en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, y en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.2.2.1. Servicios centrales.

Viceconsejería.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Viceconsejería, como órgano superior directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Consejería, le corresponde la jefatura superior de todo el personal dependiente de la misma.

Dependen directamente de la Viceconsejería:


- a) La Secretaría General de Educación.
- b) La Secretaría General de Cultura.
- c) La Secretaría General para el Deporte.
- d) La Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- e) La Secretaría General Técnica.
- f) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Secretaría General de Educación.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Educación le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria, a excepción de las asignadas a la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Se adscriben a la Secretaría General de Educación:

- a) La Dirección General de Planificación y Centros.
- b) La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- c) La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- d) La Dirección General de Participación y Equidad.
- e) El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 15 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- f) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
- g) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- h) El Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Secretaría General de Cultura.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Cultura le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de cultura.

Se adscriben a la Secretaría General de Cultura:


- a) La Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- b) La Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte.
- c) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- d) El Patronato de la Alhambra y Generalife.
- e) El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- f) El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.
- g) El Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera.
- h) El Centro Andaluz de la Fotografía.
- i) El Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- j) La Filмотeca de Andalucía.
- k) El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

Secretaría General para el Deporte.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte.

Se adscribe a la Secretaría General para el Deporte:

- a) La Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- b) La sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A.
- c) La sociedad mercantil Promonevada, S.A.
- d) El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 16 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de formación profesional y educación permanente de personas adultas.

Se adscriben a la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente:

- a) La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- b) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- c) El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Secretaría General Técnica tiene, entre otras, las siguientes competencias relativas a las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los servicios administrativos.


Dirección General de Planificación y Centros.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde la propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento del registro de los mismos.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos:

- a) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Viceconsejería.
- b) La gestión del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes, zonas y servicios educativos, en coordinación con la Dirección General de

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 17 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Planificación y Centros.

- c) La relación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de la enseñanza pública.
- d) La elaboración de planes de autoprotección y seguridad en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la misma en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde la atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Participación y Equidad.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.


A través de la Dirección General de Participación y Equidad se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

A través de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro dependen de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

- a) La Biblioteca de Andalucía.
- b) El Archivo General de Andalucía.
- c) El Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- d) El Observatorio Andaluz de la Lectura.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 18 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

A través de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte dependen de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

A través de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente depende de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.


Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3.2.2.2. Servicios periféricos.

Los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se organizan conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, en su redacción modificada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, en Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, a las que se adscriben los servicios periféricos de esta Consejería. Las Delegaciones Territoriales dependen orgánicamente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales ostentan las siguientes funciones y competencia en el ámbito de su provincia:

- a) La representación ordinaria de la Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos en

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 19 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

la Delegación Territorial y, en su caso, de las agencias adscritas o dependientes de las Consejerías.


- b) Dirigir, bajo la dependencia funcional de los correspondientes centros directivos, las unidades administrativas pertenecientes a la Delegación.
- c) Ejercer la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias del mismo que expresamente se le deleguen.
- d) Constituir el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos a la Delegación Territorial y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con los órganos periféricos de la Administración General del Estado y las entidades locales de Andalucía en materia de su competencia.
- e) Trasladar órdenes e instrucciones en las materias que sean de su competencia a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentren adscritos a la Delegación Territorial.
- f) El ejercicio de potestades administrativas con respecto a aquellas competencias que tengan atribuidas y, en su caso, respecto a aquellas competencias de los servicios periféricos que tengan adscritos.
- g) Cuantas otras funciones les sean atribuidas, desconcentradas o delegadas.

Al frente de los servicios periféricos de la Consejería existe una Secretaría General Provincial de la que dependen las unidades administrativas correspondientes. A sus titulares les corresponden, bajo la superior dirección y coordinación de la persona titular de la Delegación Territorial, las siguientes funciones:

- a) La coordinación administrativa de los servicios de la Delegación.
- b) La administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación, con sujeción a los criterios y normas emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería.
- c) La tramitación de los recursos administrativos.
- d) Las de archivo y registro.
- e) La asistencia técnico-jurídica a la persona titular de la Delegación.
- f) Cuantas otras funciones les sean delegadas.

3.3. Centros de trabajo dependientes de la Consejería.


De conformidad con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en este Plan de Prevención de riesgos laborales se entenderá por “centro de trabajo” las áreas edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 20 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se clasifican en los siguientes grupos:

- Almacenes: Estos centros se destinan al almacenamiento de enseres y materiales para un uso posterior o para su descatalogación.
- Archivos: Estos centros están destinados al archivo de expedientes y documentación. Se engloban en este apartado los centros de este tipo que se encuentran fuera de los edificios administrativos.
- Bibliotecas: Estos centros son de carácter público y se destinan a la catalogación, consulta y préstamo de libros y al archivo de documentación.
- Centros administrativos: Estos centros desarrollan, fundamentalmente, funciones de carácter administrativo. No obstante, existen otros puestos de trabajo asociados a los mismos como son: ordenanzas, conductores, etc. En estos centros se concentra la mayor parte de los empleados públicos de la Administración General, siendo habitual la presencia de ciudadanos que acuden a dichos centros para realizar trámites administrativos y consultas, así como trabajadores de empresas externas que han sido contratadas para el desarrollo de alguna función.
- Centro Andaluz de Medicina del Deporte: Estos centros realizan los reconocimientos médicos para la práctica del deporte de competición. Prestan asesoramiento técnico mediante la divulgación de instrucciones y colaboran en actividades formativas. Desarrollan, además, programas de investigación en el campo de la medicina deportiva.
- Centros docentes: Estos centros están adscritos a los servicios periféricos de la Consejería. Junto con el personal docente también se encuentra el personal de administración y servicio. Se caracteriza por la presencia de menores de edad, adultos y empresas externas contratadas.
- Conjuntos arqueológicos: Estos centros se ocupan de tareas de catalogación, arqueología, investigación y restauración. Son centros de pública concurrencia.
- Museos: Estos centros son de carácter público y se destinan a la restauración, catalogación y exposición de obras de arte.

En el anexo de este Plan se relacionan los centros de trabajo que están bajo la competencia administrativa y territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Las modificaciones que puedan sufrir esta rela-

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 21 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

ción será convenientemente reflejadas en el presente Plan.

4. UNIDADES DE PREVENCIÓN.


El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, plantea el plan de prevención como el principal objeto y expresión de la política de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía y aborda la adaptación y adecuación de la estructura preventiva de esta a las necesidades de integración exigidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre. Para ello se requiere modificar la configuración de la misma, diseñada en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, disponiéndose que las Consejerías, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales que, de acuerdo con su estructura sectorial y territorial, acometa las funciones de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención.

El artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que:

1. *“El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.*
2. *Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa [...]”*

Antes de la aprobación de este Plan de Prevención, la Consejería de Educación contaba con una estructura de prevención de riesgos laborales creada conforme a lo establecido en el objetivo 4, acción 8, del Acuerdo de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, constituida por un técnico en el Departamento de Seguridad y Salud Laboral Docentes, adscrito al Servicio de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y un máximo de dieciséis técnicos en los Gabinetes Provinciales de Seguridad y Salud Laboral Docentes, adscritos a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos de los servicios periféricos. Esta estructura desarrollaba las funciones indicadas en el artículo 4.8 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, conforme a la Instrucción 2/2012, de 26 de enero, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Por su parte, la Consejería de Cultura y Deporte aprobó en su Plan de Prevención un total de tres técnicos, uno para los servicios centrales, y los otros dos para los centros de Andalucía Oriental y Andalucía Occidental respectivamente.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 22 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Con objeto de cumplir los objetivos marcados en el presente Plan de Prevención, se creará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en cada Delegación Territorial una Unidad de Prevención de riesgos laborales que realizarán las funciones de carácter técnico y gestión preventiva atribuidas a los servicios de prevención. Estas Unidades de Prevención se dotarán de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la efectiva aplicación del presente Plan.

Atendiendo a criterios de dimensionalidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la dispersión geográfica y singularidad de sus centros de trabajo y a la estructura periférica de la Junta de Andalucía, se considera necesario que, para ejercer las funciones correspondientes de los servicios de prevención propios que contempla el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, las Unidades de Prevención cuenten con la siguiente dotación de técnicos en prevención de riesgos laborales:


- En los servicios centrales se creará el Servicio de la Unidad de Prevención de riesgos laborales incorporado en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. A este servicio se adscribirán, en una primera fase, **dos** técnicos que se encargarán de las funciones propias de la prevención en los servicios centrales, de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos en el Manual de Procedimientos, y del asesoramiento y coordinación de las Unidades de Prevención de los servicios periféricos. Uno de estos técnicos realizará las funciones de Jefe del Servicio.

En una segunda fase este número se ampliará, pasando a ser la composición de esta Unidad de Prevención de **cuatro** técnicos.

- En las Delegaciones Territoriales, el número de técnicos que se adscribirán a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos será **veintinueve**. Estos técnicos se encargarán de las funciones propias de la prevención en los servicios periféricos y en los centros de trabajo que están bajo su ámbito de competencia de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos en el Manual de Procedimientos. La distribución del número de técnicos será la siguiente:

DELEGACIONES TERRITORIALES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
TOTAL TÉCNICOS	3	4	3	4	3	3	4	5

En una segunda fase este número se ampliará, pasando a ser **sesenta y siete** el número de técnicos que constituirán las Unidades de Prevención de las Delegaciones Territoriales, con la siguiente distribución:

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 23 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

DELEGACIONES TERRITORIALES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
TOTAL TÉCNICOS	6	10	7	8	6	7	11	12

El personal técnico referido que formará parte de las Unidades de Prevención tendrá la titulación de **Técnico Superior en prevención de riesgos laborales**. No obstante, a propuesta de las Unidades de Prevención y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, se podrá recurrir a una asistencia externa para desarrollar alguna actividad preventiva de carácter especial cuando la misma no sea realizable por los medios propios o se estime oportuno una información específica externa.


Deberá establecerse una relación de puestos de trabajo para las Unidades de Prevención que incluya el apoyo administrativo necesario para la gestión de la documentación generada en la tramitación de los diversos procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como apoyo de personal técnico en delimitación con conocimiento en programas de diseño gráfico.

La especialidad de Vigilancia de la Salud será ejercida por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales adscritos a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral que se configuran, según establece el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud.

En cuanto a medios materiales, se considera necesario que cada Unidad de Prevención se dote con los siguientes equipos:

- Cámara de fotos.
- Grabadora manual.
- Flexómetro.
- Medidor láser de distancia (telémetro).
- Luxómetro.
- Termohigrómetro.
- Velómetro.

El resto de equipamiento de medición y análisis que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, exige a los servicios de prevención serán facilitados por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2,d) del Decreto 304/2011, de 11 de octubre. En caso de que el Centro de Prevención correspondiente no cuente con dicho equipamiento o que el mismo no se encuentre

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 24 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

debidamente calibrado, podrá solicitarse al resto de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, acudir a una asistencia externa conforme a lo establecido en el Decreto 304/2011.

Las Unidades de Prevención deberán contar con una aplicación informática para la gestión de la prevención de riesgos laborales y el equipamiento informático necesario.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

El artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, establece que *“la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...] que incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.


Por su parte, el artículo 1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que *“la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse [...] tanto en el conjunto de sus actividades como en todos sus niveles jerárquicos [...].”*

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.

En base a lo anterior, la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales queda incardinada en toda la estructura organizativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Esta responsabilidad debe satisfacer el hecho de que a medida que se asciende en dicha estructura, la integración de la prevención supondrán velar para que los niveles inferiores conozcan y asuman la necesidad de esta y cumplan las exigencias al respecto.

Para poder llevar a cabo la integración de la prevención de riesgos laborales de manera adecuada es necesario determinar para cada centro directivo o unidad administrativa, en el ámbito de la Consejería, las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas conforme a lo indicado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre. Todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa, la

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 25 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

relación de puestos de trabajo y las funciones asignadas a cada uno de esos puestos.

5.1. Competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería.


Conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura organizativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se otorgan las siguientes competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

5.1.1. Titular de la Consejería.

- Aprobar el Plan de Prevención y el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante la publicación de la Orden correspondiente.

5.1.2. Titular de la Viceconsejería.

- En tanto que ostenta la jefatura superior de todo el personal de la Consejería, le corresponden, en el ámbito de la misma, las funciones y responsabilidades relativas al control general de la política de prevención y aplicación del Plan de Prevención, para lo cual dictará las instrucciones oportunas de acuerdo con el contenido de este Plan.
- Garantizar, como responsable de la formulación del presupuesto de la Consejería, dentro del marco de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, la existencia de la asignación necesaria para la prevención de riesgos laborales.
- Proponer y fomentar el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención en la Consejería.
- Establecer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas de la Consejería, integrándose en la organización existente, y asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 26 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

5.1.3. Titulares de las Secretarías Generales.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Dirección General que forme parte de la Secretaría General.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas por cada Dirección General que forme parte de la Secretaría General.

5.1.4. Titular de la Secretaría General Técnica.


- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de la Secretaría General Técnica.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en su ámbito de competencias.
- Como responsable de la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería y del seguimiento de la ejecución del mismo, contemplará la existencia de una partida presupuestaria específica y adecuada para la prevención de riesgos laborales y garantizará que se destine a los fines previstos.
- Ejercer en el ámbito de los servicios centrales, conforme a los procedimientos incluidos en este Plan, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Elaborar en el ámbito de los servicios centrales la planificación de las medidas preventivas en base al resultado de la evaluación de riesgos realizada por la Unidad de Prevención, así como establecer las pautas y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de dicha planificación en los centros de trabajo dependientes de la Consejería, para lo cual deberá priorizar la ejecución de las

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 27 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

medidas preventivas propuestas por la Unidad de Prevención, determinar el personal responsable de la ejecución de cada una de las medidas propuestas, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

5.1.5. Titulares de las Direcciones Generales.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Dirección General.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en sus ámbitos de competencias.
- Velar por que las personas titulares de las Jefaturas de Servicio lleven a cabo las actuaciones preventivas que les afecten o competan.
- Integrar la seguridad y la salud laboral en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación en los que participen.
- Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones de mejora a realizar en sus ámbitos de actuación surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Comunicar a la Unidad de Prevención de los servicios centrales las aperturas, cierres y remodelaciones de los centros de trabajo bajo sus ámbitos de competencias.
- Colaborar con las Unidades de Prevención en la entrega de la información y documentación que estas precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
- Facilitar el acceso y presencia del personal técnico de las Unidades de Prevención en todas las dependencias y servicios que hayan de ser evaluados.
- Facilitar la investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Facilitar la implantación de planes de emergencias asignando los medios humanos necesarios, así como la actualización de los mismos.


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 28 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Facilitar y promover la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido propuestos por las Unidades de Prevención, sin que ello suponga una modificación extraordinaria en el contexto de la organización.
- Garantizar una adecuada formación en materia de prevención de riesgos laborales para el personal que está a su cargo.

5.1.6. Titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.


Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Direcciones Generales, le corresponde las siguientes funciones:

- Elaborar, implantar, controlar, revisar y actualizar el Plan de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Dar traslado del Plan de Prevención a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, según establece el artículo 4.5 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, para que lo informe con carácter previo a su aprobación.
- Informar a las distintas Direcciones Generales y demás órganos implicados sobre la existencia de los procedimientos contenidos en este Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Aprobar las modificaciones del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos que como consecuencias de su efectiva implantación o de modificaciones legales o reglamentarias, se consideren necesarias.
- Conocer la evolución de la prevención de riesgos a través de la revisión de los objetivos propuestos.
- Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención de la Consejería y promover las actuaciones necesarias para su mejora.
- Diseñar y proponer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas de la Consejería, integrándolas en la organización existente.
- Garantizar el ejercicio de las funciones preventivas especializadas de las Unidades de Prevención.
- Indicar las funciones preventivas que deben desarrollar cada uno de los responsables de los Servicios

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 29 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

y Unidades, comunicándoles por escrito los procedimientos a que deben atenerse en su actuación.

- Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de riesgos laborales tanto en el ámbito de los servicios centrales como periféricos.
- Gestionar la realización y actualización de las evaluaciones de riesgos y de los planes de emergencia.
- Promover la actualización y aplicación de los acuerdos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Consultar e informar a los representantes de los trabajadores, con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de medidas que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos y a las condiciones de trabajo.
- Promover, y en su caso negociar, la formación de colectivos específicos ante situaciones de riesgo determinadas.
- Garantizar la información en materia preventiva del personal dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo dependientes de la Consejería.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud.
- Canalizar las comunicaciones con otros organismos colaboradores externos en materia preventiva (Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, etc).
- Velar para que en los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte exista el correspondiente Libro de Visitas en el que los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social extenderán las diligencias de sus actuaciones.
- Aprobar el plan anual de actividades preventivas.


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 30 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

5.1.7. Titulares de las Delegaciones Territoriales.

- Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de riesgos laborales en el ámbito de la organización territorial.
- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Delegación Territorial.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en el ámbito de las Delegaciones Territoriales.
- Garantizar el ejercicio de las funciones preventivas de las Unidades de Prevención en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales.
- Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales.
- Ejercer en su ámbito de actuación, según sus atribuciones y de acuerdo con los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, la gestión de personal, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la prevención de riesgos laborales.
- Garantizar la comunicación a los representantes de los empleados públicos de todas las decisiones relativas a la prevención de riesgos laborales, así como su participación y representación de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.8. Titulares de las Secretarías Generales Provinciales.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir e integrar los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 31 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

en sus ámbitos de competencias.

- Ejercer en el ámbito de los servicios periféricos, conforme a los procedimientos incluidos en este Plan, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Elaborar en el ámbito de los servicios periféricos la planificación de las medidas preventivas en base al resultado de las evaluaciones de riesgos realizadas por las Unidades de Prevención, así como establecer las pautas y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de dicha planificación en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales, para lo cual se deberá priorizar la ejecución de las medidas preventivas propuestas por las Unidades de Prevención, determinando el personal responsable de la ejecución de cada una de las medidas propuestas, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

5.1.9. Titulares de las Jefaturas de Servicio.

- Aplicar y transmitir los procedimientos e instrucciones que se incluyen en este Plan en relación con los trabajos que se realicen en sus áreas de competencias.
- Velar por el cumplimiento de dichos procedimientos e instrucciones por parte de los empleados públicos a su cargo, asegurándose de que las tareas se llevan a cabo en las debidas condiciones de seguridad.
- Promover y participar en la elaboración y revisión de los procedimientos e instrucciones operativas en aquellas materias o funciones que sean competencia de su unidad.
- Planificar y organizar los trabajos de sus ámbitos de actuación integrando aspectos preventivos.
- Informar a los empleados públicos, en los términos establecidos en la evaluación de riesgos, sobre los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar dentro de sus áreas de competencias.
- Informar a las Unidades de Prevención, conforme al procedimiento establecido al efecto, respecto de las deficiencias que existan en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 32 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				


a condiciones de trabajo o al uso de equipos y maquinaria, como aquellas derivadas de la necesidad de formación.

- Informar a las Unidades de Prevención de los cambios organizativos en las condiciones de trabajo o en las instalaciones existentes que afecten y tengan repercusión en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comunicar, conforme al procedimiento establecido al efecto, tanto los accidentes sufridos por el personal a su cargo como los incidentes ocurridos en su área de trabajo y colaborar en la investigación de estos, así como en la adopción de las soluciones preventivas necesarias para evitar su repetición.
- Garantizar, en la medida de lo posible, la formación del personal a su cargo en aspectos de prevención de riesgos laborales con el fin de que el desarrollo de las tareas del Servicio se lleven a cabo en las debidas condiciones de seguridad.
- Realizar la consulta al personal a su cargo y a los Delegados de Prevención sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo de los mismos.
- Asumir la iniciativa de actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.
- Designar a una persona de contacto con las Unidades de Prevención en función de las particularidades de las actividades que desarrollen o por el número de empleados públicos adscritas al Servicio.
- Comunicar a las Unidades de Prevención todos aquellos servicios que se hayan contratado con empresas externas a fin de garantizar la coordinación de actividades empresariales.

5.1.10. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, les corresponden las siguientes funciones:

- Custodiar el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar a las Unidades de Prevención las nuevas incorporaciones de personal.
- Notificar los accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 33 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Coordinar junto con los Centros de Prevención de Riesgos Laborales la realización de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud.
- Iniciar, conforme al procedimiento establecido al efecto, el procedimiento de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido.
- Consultar e informar a los representantes de los trabajadores, con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo.


5.1.11. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Administración General.

Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, les corresponden la siguiente función:

- Como unidad competente en la gestión de los edificios llevarán a cabo, por medios propios o ajenos, el mantenimiento de las instalaciones y equipos de trabajo susceptibles de ser mantenidos, conforme a la normativa aplicable.

5.1.12. Unidades de Prevención.

- Las Unidades de Prevención se adscriben a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, según establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, regulada por el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre.
- Corresponde a las Unidades de Prevención la realización de funciones de carácter técnico y gestión preventiva especializada atribuidas a los servicios de prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre.
- Las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de su estructura territorial, llevarán a cabo las siguientes funciones en sus respectivos ámbitos de actuación:
 - Evaluar los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviem-


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 34 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

bre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

- Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, proponer la planificación de la actividad preventiva y vigilar de su eficacia.
 - Investigar los accidentes e incidentes de trabajo e incorporar a la planificación preventiva las medidas correctoras que se deriven.
 - Informar y formar a los empleados públicos en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
 - Elaborar y colaborar en la implantación de los Planes de Emergencias, Evacuación y Primeros Auxilios.
 - Informar y asesorar al Comité de Seguridad y Salud u órganos de participación que correspondan y a los representantes de los trabajadores.
 - Determinar las características de los equipos de protección individual que se precisen según el procedimiento determinado al efecto.
 - Elaborar la propuesta de la programación anual de las actuaciones preventivas de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Prevención.
 - Gestionar el registro de las actuaciones preventivas realizadas, así como elaborar una memoria anual.
 - Asistir, en calidad de asesores técnicos, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en los correspondientes ámbitos provinciales.
 - Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.
- Las Unidades de Prevención, en caso de apreciar situaciones o comportamientos que provoquen riesgos inmediatos, podrán requerir tanto a los empleados públicos de la Consejería como a los trabajadores de las empresas contratadas la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la seguridad y salud en el trabajo que será de obligado cumplimiento para estos.
- Las Unidades de Prevención mantendrán la confidencialidad de los datos de los empleados públicos que les sean notificados y en ningún caso los utilizarán con fines distintos para los que fueron solicitados.

5.1.13. Titular de la Jefatura de las Unidades de Prevención.


Además de las funciones asignadas a las Unidades de Prevención, le corresponde las siguientes funciones:

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 35 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Realizar el control y seguimiento de los objetivos anuales y plurianuales de las Unidades de Prevención.
- Asesorar y apoyar en el diseño y actualización del Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería.
- Elaborar y revisar los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Diseñar los planes y programas de actuación preventiva.
- Convocar las reuniones de coordinación de las Unidades de Prevención para el seguimiento de los planes y programas específicos de prevención.
- Impulsar y colaborar en la elaboración de la documentación de carácter técnico (instrucciones operativas, procedimientos, etc) para su aplicación en la prevención de riesgos.
- Planificar, supervisar y orientar las tareas preventivas, pudiendo ser asistido en sus funciones por expertos y entidades externas para el mejor desarrollo de sus actividades.
- Coordinar la programación anual de las actuaciones preventivas de los técnicos de las Unidades de Prevención.
- Coordinar la elaboración de la memoria anual de las Unidades de Prevención integrando en la misma las actuaciones preventivas desarrolladas en cada provincia.
- Coordinar, a través de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del sistema de gestión de la prevención.

5.1.14. Titulares de la Dirección de los centros de trabajo.


- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada centro de trabajo.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 36 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en sus ámbitos de competencias.
- Colaborar en las revisiones periódicas de las condiciones de trabajo de sus ámbitos de actuación con el apoyo técnico de las Unidades de Prevención.
- Velar por que se realice el correspondiente mantenimiento de las instalaciones y equipos de trabajo conforme a la normativa aplicable.
- Custodiar el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar los accidentes e incidentes de trabajo producidos en sus ámbitos de gestión y colaborar con la Unidades de Prevención en la investigación de los mismos.
- Consultar a los empleados públicos que estén a su cargo acerca de la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas incluidas en los procedimientos establecidos en este Plan de Prevención.
- Colaborar en la implantación de los Planes de Emergencias, Evacuación y Primeros Auxilios.
- Controlar que en el caso de coordinación de actividades empresariales se cumplan las obligaciones propias y ajenas definidas en los procedimientos establecidos en este Plan de Prevención.
- Comunicar a las Unidades de Prevención todos los cambios organizativos en las condiciones de trabajo o en las instalaciones existentes que afecten y tengan repercusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como las nuevas incorporaciones de personal.
- Dirigir la actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.

5.1.15. Empleados públicos.


Los derechos y obligaciones de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales que se indican a continuación vienen regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 37 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Derechos de los empleados públicos:

Todos los empleados públicos, con independencia de su régimen jurídico de prestación de servicios, tienen entre otros los siguientes derechos:

- A la protección frente a los riesgos laborales: Este derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de protección de los empleados públicos frente a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los empleados públicos.
- A la información: Este derecho supone que los empleados públicos recibirán toda la información necesaria sobre los riesgos de sus puestos de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia. También se incluye la información que con relación a los productos químicos empleados sea facilitada por los suministradores de los mismos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los empleados públicos que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- A la formación: Este derecho supone que los empleados públicos recibirán formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. La formación se impartirá, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. El coste de la formación no recaerá en ningún caso sobre los empleados públicos.
- A la participación: Este derecho supone que los empleados públicos tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Esta participación se ejercerá fundamentalmente a través de los Delegados de Prevención.
- A la vigilancia de la salud: Este derecho supone que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes de sus puestos de trabajo. Esta vigilancia de la salud se realizará respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de los empleados públicos.


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 38 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- A la protección de empleados especialmente sensibles a determinados riesgos: Este derecho supone que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará la protección de los empleados públicos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo.
- A la protección de la maternidad: Este derecho supone que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará la protección de las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia.

Obligaciones de los empleados públicos:

Todos los empleados públicos, con independencia de su régimen jurídico de prestación de servicios, asumirán entre otras las siguientes obligaciones:


- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puedan afectar su actividad profesional, de acuerdo con la formación e instrucciones recibidas al respecto.
- Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, de acuerdo con la formación e información recibida al respecto.
- Comunicar a su superior jerárquico los accidentes e incidentes de trabajo, así como las enfermedades profesionales.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico y, en su caso, a las Unidades de Prevención, cualquier situación que considere que pueda presentar un riesgo para la seguridad y la salud.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 39 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Comunicar al Servicio competente en materia de recursos humanos la situación de embarazo o lactancia y aquellas en las que se le pueda considerar como especialmente sensible a los riesgos derivados de su puesto de trabajo.
- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de los centros y puestos de trabajo y cualquier otra instrucción preventiva que sea entregada.
- Colaborar con el personal de las Unidades de Prevención durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la implantación del plan de emergencia y evacuación del centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados, y de acuerdo con las instrucciones que se suministren, en las actividades que les indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.
- Firmar los documentos que acrediten su entrega y recepción en materia de prevención de riesgos laborales, equipos de protección individual o cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas e informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas por la Consejería para los diferentes puestos de trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, depositando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- En general, cumplir las instrucciones recibidas en materia de prevención de sus superiores jerárquicos.

5.2. Funciones de Órganos y Unidades externos al ámbito de la Consejería.

Conforme al Decreto 304/2011, de 11 de octubre, en la implantación y desarrollo del Plan de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte intervienen los siguientes Órganos y Unidades Administrativas.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 40 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

5.2.1. Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública.


Corresponden a la persona titular del Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública las siguientes funciones:

- Promover la actualización y aplicación de los acuerdos oportunos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Promover e impulsar la consulta regular y periódica a los representantes de los trabajadores en los asuntos relacionados con la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Junta de Andalucía.
- Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud como órgano de consulta regular y periódica en materia de preventiva.

5.2.2. Órgano competente en materia de Patrimonio.

Dada la importancia que en materia preventiva tienen la adecuada gestión y mantenimiento de los edificios, a la persona titular del órgano directivo competente en materia de patrimonio le corresponden las siguientes funciones:

- Fijar las directrices, con la asistencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos, para la adecuada gestión y administración de los edificios administrativos en los que tengan su sede órganos de la Junta de Andalucía.
- Ejercer la gestión y administración de los edificios múltiples en los que tengan su sede los Servicios Centrales de una o varias Consejerías o agencias, ejerciendo las funciones que el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, atribuye a dicho órgano.
- Ostentar la Vicepresidencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre.
- Presidir la Comisión de Coordinación de la Administración del Edificio Múltiple (artículo 8 del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre) en el que radiquen, al menos, los Servicios Centrales de una Consejería o agencia.


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 41 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Elaborar y aprobar, a través de sus unidades administrativas y servicios técnicos, el anteproyecto de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas, conforme al procedimiento establecido al efecto, y coordinándose con las Unidades de Prevención con el fin de integrar la prevención de riesgos laborales en los mismos.
- Elaborar, con el asesoramiento de las Unidades de Prevención, el “Documento de integración de Prevención de riesgos laborales” que formará parte del expediente en los procesos de contratación conjunta de proyectos y obras de nueva construcción, reforma o gran reparación de edificios para sedes administrativas y en los de adquisición de edificios.
- Coordinar con las Unidades de Prevención correspondientes el desarrollo de obras de reforma o reparación de edificios durante la ejecución de las obras y en la recepción de las mismas, con el fin de que se desarrollen sin riesgos para la seguridad y salud de los posibles ocupantes del edificio y con el menor nivel de molestia posible, así como para comprobar que los edificios o locales cumplen con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales conforme al uso previsto.

5.2.3. Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Corresponden al órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral las siguientes funciones:

- Informar sobre el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con carácter previo a su aprobación.
- Instrumentar la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del Plan de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en particular, en lo referente al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de las auditorías y cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Realizar las auditorías del Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Estas auditorías tendrán por objeto la supervisión de las auditorías internas propias de la Consejería.
- Coordinar las actividades formativas a los Delegados de Prevención conforme los acuerdos de partici-

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 42 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				


pación vigentes en cada momento.

- Coordinar técnicamente las funciones que tienen asignadas los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre.

5.2.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponden a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes funciones, bajo la coordinación técnica e instrucciones de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral:

- Vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, realización de los informes particulares derivados de aquellos y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes. Con carácter general, los procedimientos relativos a la vigilancia de la salud se establecerán por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud.
- Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.
- Asesoramiento técnico a las Unidades de Prevención respecto de la evaluaciones de riesgos e investigación de accidentes.
- Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.
- Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los Delegados de Prevención legalmente designados.
- Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.
- Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 43 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

5.3. Órganos de participación colectiva del personal al servicio de la Administración.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, establece en su artículo 33 que el empresario deberá consultar a los trabajadores toda acción que pueda tener efectos sobre la seguridad y salud de los mismos. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas se llevarán a través de dichos representantes.

A estos órganos de participación colectiva les corresponden, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la defensa de los intereses de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello estos representantes ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la Administración y los órganos y tribunales competentes.

5.3.1. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Serán designados por y entre los representantes del personal que forman parte de los órganos de representación. No obstante, en este sentido se seguirán las directrices impuestas por la Administración de la Junta de Andalucía y la normativa vigente.


Competencias, garantías y facultades de los Delegados de Prevención:

Corresponden a los Delegados de Prevención las competencias, garantías y facultades que les otorga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en sus artículos 36 y 37.

En el caso de que sean personal laboral contarán con las garantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que sean personal funcionario contarán con las garantías establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:


- Colaborar en la mejora de la acción preventiva.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 44 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Ejercer una vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos se encuentran facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la misma Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de los empleados públicos una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención, así como de los órganos competentes para la seguridad y salud de los empleados públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 45 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección para la seguridad y salud de los empleados públicos, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Formación de los Delegados de Prevención:

La Administración General de la Junta de Andalucía garantizará la formación suficiente y adecuada de los Delegados de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales. Serán los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia los encargados de impartir dicha formación con los medios que se estimen oportunos.

El contenido de dicha formación será informado y debatido en el Comité de Seguridad y Salud correspondiente. Se organizará al menos una actuación anual de actualización de cambios en legislación preventiva y cuando la entidad de los cambios legislativos lo requiera.

Identificación de los Delegados de Prevención:


La designación de los Delegados de Prevención ha de ser notificada a las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de quince días hábiles desde que se produce la designación.

Cualquier variación que se produzca en la designación deberá ser comunicada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento en que se produzca.

5.3.2. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en materia de prevención de riesgos laborales. Estará formado por los Delegados de Prevención designados en su ámbito de actuación y un número igual de miembros en representación de la Administración.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento mediante la creación de un

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 46 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

reglamento de funcionamiento interno.


En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados de Prevención y los responsables técnicos de la prevención que no estén incluidos en la composición de este. En las mismas condiciones podrán participar empleados públicos que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano, así como técnicos en prevención ajenos a esta Consejería, siempre que lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

Conforme establece el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las competencias del Comité de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como el proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informa la memoria y programación anual de las Unidades de Prevención.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 47 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten.

Para ello se establecerán procedimientos documentados que determinen la forma de integrar, de una manera efectiva, la prevención de riesgos laborales en todas las unidades administrativas. Dichos procedimientos se recogen en el **“Manual de procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales”**.

6.1. Integración de la prevención en la gestión.


6.1.1. Gestión de edificios.

La prevención de riesgos laborales se integrará en los anteproyectos y procesos de contratación de obras, arrendamiento y adquisición de edificios destinados a sedes de la Administración a fin de garantizar que sean seguros y adecuados al trabajo. Esta doble finalidad ha de alcanzarse garantizando la calidad relacionada con la seguridad estructural, la protección contra incendios y la seguridad de utilización mediante la incorporación de las condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad para el bienestar de las personas, tales como: la disposición y las dimensiones de los espacios, la dotación de las instalaciones que faciliten la adecuada realización de las funciones previstas, la accesibilidad para personas con movilidad y comunicación reducidas, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico, la salubridad y la estanqueidad en el ambiente interior y demás requerimientos exigidos por la normativa aplicable.

Asimismo, se prestará especial interés en las revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos e instalaciones en los edificios para prevenir los posibles riesgos generados por los mismos.

Para la integración de la prevención en la gestión de edificios se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS ANTEPROYECTOS DE OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES ADMINISTRATIVAS.
P-IP 02	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 48 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	GRAN REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES ADMINISTRATIVAS.
P-IP 03	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-IP 04	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-IP 05	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS Y MEDIOS TÉCNICOS DE TRABAJO Y DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO QUE PRECISEN.

Dado que las competencias sobre la gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y arrendamientos sobre bienes inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía recaen en la Dirección General de Patrimonio, los procedimientos P-IP 01, P-IP 02, y P-IP 04 serán elaborarán en el marco del Plan de Prevención de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y asumidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.


6.1.2. Adquisición de bienes y servicios.

La adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se realizará de forma que se garantice la seguridad y salud de los empleados públicos.

A tal efecto, se desarrollará un procedimiento que definirá el proceso a seguir tanto en la compra de productos y materiales, como en la información a los empleados públicos de los riesgos derivados de su utilización, de forma que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en la normativa de aplicación de dichos productos y materiales.

Por lo que respecta a los servicios que se adquieran, estos han de llevarse a cabo integrando la prevención de riesgos laborales tanto en la contratación como en la prestación de los mismos, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales sobre coordinación de actividades empresariales que, por la trascendencia de la materia, es objeto de un procedimiento específico.

Para la integración de la prevención en la adquisición de bienes y servicios se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 49 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 06	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

6.1.3. Equipos de protección individual.

Los equipos de protección individual se utilizarán cuando no se puedan eliminar o limitar, suficientemente, los riesgos existentes por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, según se indica en el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. La elección de los equipos de protección individual será consultada con los representantes de los empleados públicos.

Todos los equipos de protección individual que se suministren deberán ser objeto de un minucioso análisis para que no constituyan un riesgo adicional, además de ser cómodos para no dificultar la tarea a desarrollar.


Para la selección de los equipos de protección individual se tendrán en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas, así como el estado de salud, de los empleados públicos. Estos equipos serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento de los usuarios. Asimismo, es necesario que lleven el marcado CE de conformidad con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad fijados por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, modificado por el Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero.

Los equipos de protección individual necesarios se identificarán a partir de los riesgos evaluados por las Unidades de Prevención.

En aquellos puestos de trabajo en los que se requieran la utilización de equipos de protección individual se formará e informará a los empleados públicos afectados sobre los riesgos a proteger, las características de los equipos, el mantenimiento y la utilización de los mismos.

Finalmente, se llevará un registro de los equipos de protección individual adquiridos y entregados a los empleados públicos, además de la formación que se les haya impartido.

Para la integración de la prevención en la gestión de los equipos de protección individual se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 50 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 07	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL.

6.1.4. Coordinación de actividades empresariales.


En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte concurren, junto al personal vinculado administrativamente con esta, personal de otras empresas e incluso trabajadores autónomos que prestan determinados servicios para los que son contratados. Como consecuencia de esta concurrencia pueden verse modificados los riesgos laborales a los que se encuentran sometidos los diferentes trabajadores y trabajadoras.

Los diferentes tipos de relaciones que se pueden dar entre los empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo están regulados por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el que se establece la obligación general de coordinación basada, como mínimo, y antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, en un intercambio de información sobre los riesgos específicos de las actividades de cada empresario concurrente que puedan afectar a los trabajadores de las demás empresas.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y a todos los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Además, dependiendo de la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, del número de trabajadores, de la duración de la concurrencia, de la capacidad de gestión y de que se trate de la contratación de la propia actividad o no, es posible que haya que optar por una forma de coordinación más compleja, llegando incluso a ser obligado o conveniente, según el caso, designar personas encargadas para esta función o establecer instrucciones de trabajo por escrito.

En el caso de que el empresario tenga la capacidad de gestión del centro de trabajo, la información al resto de los concurrentes no sólo será respecto a los riesgos asociados a sus actividades, sino también a los del lugar de trabajo. Además, este deber puede ampliarse al deber de vigilancia en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de las empresas a las que se contrata o subcontrata un servicio o una obra si las actividades se desarrollan en un centro de trabajo de la empresa contratante y si, además, se considera que está contratando su propia actividad.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 51 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Cuando la actividad sea una obra de construcción, tal como recoge la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para la integración de la prevención en la coordinación de actividades empresariales se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 08	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

6.2. Información, consulta y participación.


Entre los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se encuentran la información, consulta y participación de los empleados públicos y sus correspondientes Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud u otros órganos de participación que en su caso correspondan, en relación con las actividades preventivas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas adecuadas para que los empleados públicos y sus representantes reciban toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.
2. Los medios y las medidas de prevención.
3. Las situaciones de emergencia.

Además, los empleados públicos tendrán derecho a ser informados, en los términos establecidos legal y reglamentariamente, sobre los aspectos del sistema de prevención que incidan en su salud laboral.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte fomentará la participación y responsabilidad de todos los empleados públicos a su servicio y mejorará las condiciones de trabajo en sus respectivos centros mediante el establecimiento de un sistema que permita a cualquier empleado público que detecte riesgos de accidentes o que perciba la posibilidad de mejorar algún aspecto del trabajo, comunicarlo por escrito a su Unidad de Prevención de manera que dicha comunicación deba ser estudiada y, en su caso, tomadas las medidas oportu-

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 52 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

nas.

Para la información, consulta y participación se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-CP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.
P-CP 02	PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTA DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD U OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.
P-CP 03	PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, LOS RESPONSABLES DE UNIDADES O CENTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN.

6.3. Evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas.


Los instrumentos esenciales para la aplicación y gestión del Plan de Prevención son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (art. 16.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

La **evaluación de riesgos** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse (art. 3.1 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La evaluación de riesgos es un proceso dinámico. Se debe realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación de riesgos será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

El proceso de evaluación de riesgo debe ser consultado con los representantes de los empleados públicos y debe contar con las siguientes líneas de actuación:

1. Establecer una estrategia adecuada para la evaluación.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 53 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

2. Incorporar un procedimiento de evaluación.
3. Establecer la forma de documentar la evaluación.
4. Establecer el tipo y la periodicidad de la revisión.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos por parte de las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha sido definida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral. No obstante, se podrá recurrir a metodologías diferentes cuando, a criterio de las Unidades de Prevención, los tipos de riesgos u otras circunstancias técnicas concurrentes en el proceso de evaluación justifiquen la aplicación de una metodología distinta.


La metodología definida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral contempla la utilización de tres herramientas metodológicas diferentes:

1.- El método general es el de uso más extenso y es aplicable a las situaciones de riesgos de accidentes, y a las higiénicas y ergonómicas que no admiten evaluación cuantitativa de la exposición.

Este método se basa en la asignación de un nivel de riesgo (NR) a cada una de las situaciones de riesgos existentes, lo que permite su inclusión en una de las cuatro clases que se definen (I – II – III - IV) y, por consiguiente, la jerarquización de las mismas.

El nivel de riesgo se obtiene como producto de tres parámetros: el nivel de deficiencia (ND), el nivel de exposición (NE) y el nivel de consecuencias (NC). El primero se determina mediante la aplicación al puesto de trabajo a evaluar de un cuestionario de chequeo específico para cada situación potencial de riesgo que lleva también preasignado el valor de NC. El nivel de exposición es establecido por el evaluador, de acuerdo con la escala proporcionada por el método, en función de la dedicación en el puesto o área de trabajo a las tareas que dan origen a la situación de riesgo.

La priorización de las medidas preventivas a adoptar, que corresponden directamente a las deficiencias detectadas mediante los cuestionarios de chequeo, se lleva a cabo a partir de la jerarquía de las situaciones de riesgo identificadas en el centro de trabajo mediante el siguiente procedimiento: para cada situación de riesgo, la medida preventiva correspondiente a la deficiencia más grave tendrá una prioridad (que viene dada por el nivel de intervención, NI, del I al IV) de la misma clase que el NR de la situación.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 54 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

2.- El método, en dos fases, es aplicable tanto a las situaciones de riesgos higiénico y ergonómico susceptibles de evaluación cuantitativa de la exposición, como a los riesgos psicosociales.

En la primera fase:

- Respecto a los riesgos higiénicos y ergonómicos, se aplica un tipo de instrumento denominado inventario de indicadores de riesgos que sirve para identificar no sólo factores de riesgos o deficiencias, como los cuestionarios de chequeo, sino también indicadores de exposición y de daño y, con base en sus resultados, se decide si es o no necesaria la evaluación cuantitativa, su prioridad y si es preciso adoptar alguna medida preventiva antes de proceder a ella.
- Respecto a los riesgos psicosociales, el inventario tiene por finalidad la detección de indicadores de riesgos de carácter psicosocial en el puesto de trabajo y, con base en sus resultados, decidir sobre la necesidad o no de llevar a cabo una evaluación detallada y especializada orientada a medir y valorar la magnitud de los riesgos identificados en la que sería imprescindible el análisis de las percepciones y opiniones de los trabajadores que ocupen los puestos afectados con el fin de diseñar un plan de actuación preventiva bien fundamentado.


En una segunda fase, según la prioridad establecida, se llevarán a cabo las evaluaciones necesarias por un técnico de la Unidad de Prevención especialista en la materia, siguiendo el método específico aplicable.

3.- El método de identificación de deficiencias mediante cuestionarios de instalaciones o actividades aplicables a aquellas condiciones de trabajo que tienen difícil tratamiento por el método general.

Estos cuestionarios no son, en un sentido estricto, instrumentos de evaluación, puesto que su aplicación no proporciona ninguna medida de riesgo. Sólo sirven para identificar deficiencias que el propio técnico evaluador habrá de jerarquizar para establecer la prioridad de las correspondientes medidas preventivas.

En relación a la **planificación de la actividad preventiva**, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, la Administración planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y el número de personas empleadas públicas expuestas a los mismos.

La planificación de la actividad preventiva incluirá, al menos: qué hay que hacer, quién debe hacerlo, cuándo debe hacerse y cómo se controlará que se ha hecho.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 55 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Con esta finalidad se establecerá y se mantendrán al día procedimientos documentados para diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes e incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva, con el objetivo de determinar:

- a) Quién hará las evaluaciones iniciales y periódica de riesgos.
- b) Las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a los representantes de los empleados públicos y el contenido de la documentación, incluyendo las medidas preventivas propuestas.
- c) La forma de revisión de la evaluación.

Para la evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:


PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-EP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
P-EP 02	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.

6.4. Planes de Emergencia.

La normativa relativa a la seguridad industrial, la protección contra incendios, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, exigen adoptar las medidas necesarias para actuar ante las emergencias que se produzcan. Esto implica establecer los medios de comunicación interna y coordinación entre los empleados públicos en situaciones de emergencias incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.

Para la elaboración de planes de emergencia se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-PE 01	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 56 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

6.5. Documentación.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, obliga a elaborar y conservar una serie de documentos en materia de prevención de riesgos laborales tales como la evaluación de riesgos, las medidas de protección y prevención a adoptar, el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo, las prácticas de los controles de la salud, la relación de daños a la salud que se hayan producido, la memoria anual del servicio de prevención y la programación anual de actividades.

Para el control de la documentación se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

Procedimiento	Descripción
P-DC 01	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.


6.6. Formación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará que todos los empleados públicos reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la función pública, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, como cuando cambien de puesto de trabajo o se produzcan modificaciones en el mismo. El proyecto y organización de la formación en materia preventiva será consultado previamente con los representantes de los empleados públicos.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y función que desempeñe y será de carácter obligatorio para los empleados públicos. Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma y su coste no recaerá en ningún caso sobre los empleados públicos.

Con esta finalidad se desarrollaran las siguientes acciones:

1. Formación adecuada al acceder a la función pública y cuando se cambie de puesto, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.
2. Formación específica de los empleados públicos en puestos de especial peligrosidad.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 57 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

3. Plan de formación periódico para los empleados públicos.

Para el desarrollo de la formación se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-FR 01	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

6.7. Notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.

Cuando, como consecuencia de un accidente de trabajo, se produzca un daño en la salud de los trabajadores (tanto propios como de empresas contratistas) o, con ocasión de la vigilancia de la salud realizada, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se realizará una investigación al respecto a fin de detectar las causas. Todos los daños producidos en la salud de los empleados públicos serán informados a los Delegados de Prevención.


Asimismo, también se investigarán aquellos incidentes (suceso que no ha producido lesiones pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesiones.

Para la notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-NI 01	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO.

6.8. Vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, obliga a la Administración a garantizar a los empleados públicos a su servicio una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y garantizar de manera específica la protección del personal especialmente sensible a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo y a las empleadas públicas en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 58 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de los empleados públicos, reflejado en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de las actividades del Área de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, gestionará la realización del reconocimiento médico de vigilancia de la salud.


Los reconocimientos de vigilancia de la salud se llevarán a cabo de acuerdo con los posibles riesgos laborales a los que puedan estar expuestos cada uno de los empleados públicos, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para este cometido el Área de Vigilancia de la Salud contará con las evaluaciones de riesgos de los puestos realizadas por los técnicos de las Unidades de Prevención.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sólo se le notificarán la relación nominal de los trabajadores calificados como “aptos” o “no aptos” para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en los que, previo informe de los representantes de los trabajadores, la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados públicos o para verificar si el estado de salud de estos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás empleados públicos o para otras personas relacionadas con la Consejería o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte está obligada a garantizar de manera específica la protección que contempla la normativa en esta materia al personal a su servicio que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo y a las empleadas públicas a su servicio en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

Si de las evaluaciones adicionales de riesgos que se practiquen para determinar la naturaleza, grado y duración de la exposición del personal especialmente sensible o en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural a determinados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo se deduce que pueden influir negativamente en su salud y en su caso en la del feto o la del lactante natural, será preciso diseñar e implantar medidas con el fin de llevar a cabo la adaptación de los puestos de trabajo.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 59 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Para la vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-VS 01	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD.
P-VS 02	PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO AL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y DE LA LACTANCIA NATURAL.

6.9. Auditoria y revisión.

Para comprobar que el sistema de prevención y los procedimientos se han implantado correctamente y que sus elementos son adecuados para alcanzar los objetivos definidos en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, se establecerá un sistema de auditorías y revisiones tanto internas como externas que constituirán una herramienta de mejora del sistema de gestión de la prevención y sus resultados serán utilizados para la revisión y actualización periódica del sistema de prevención y de los procedimientos.


Para la realización de auditorías y revisiones se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-AR 01	PROCEDIMIENTO PARA LA AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN EN LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.10. Integración de la perspectiva de género.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte promoverá la eliminación de los efectos discriminatorios y fomentará la igualdad de género entre los empleados públicos en sus respectivos ámbitos.

La integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una necesidad reconocida por la Estrategia Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y otros organismos de reconocido prestigio. Por su parte, la normativa española establece en el artículo 5.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que *“las Administraciones públicas promoverán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de*

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 60 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores" (introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

La prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género se caracteriza por su transversalidad debido a su presencia en las distintas actividades del proceso de evaluación de riesgos, intervención preventiva y vigilancia de la salud.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte promoverá una concepción integral de la prevención de los riesgos laborales que tenga en cuenta que los riesgos, tanto físicos como psicosociales, a los que las empleadas públicas están expuestas son en ocasiones diferentes a los de los empleados públicos y, por tanto, los daños a la salud también son diferentes.

La citada integración en prevención de riesgos laborales permitirá no ignorar las diferencias de género, no sustraer los riesgos laborales a los que se exponen las empleadas públicas, facilitar su participación y la toma de decisiones en salud laboral y asegurar que las medidas preventivas adoptadas sean las adecuadas.


Para la integración de la perspectiva de género se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IG 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.11 Procedimientos generales.

La Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral complementará, de forma documental, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía por medio de los siguientes procedimientos generales desarrollados con carácter horizontal que una vez aprobados serán asumidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-PG 01	PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-PG 02	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LA-

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 61 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	BORALES PARA EL ASESORAMIENTO DE LAS CONSEJERÍAS, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.
P-PG 03	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.


7. OBJETIVOS Y MEDIOS ECONÓMICOS.

Con la aprobación de este Plan de Prevención de riesgos laborales, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte fija una serie de objetivos que deben ser alcanzados en el marco de las actuaciones preventivas desarrolladas en el ámbito de gestión de la Consejería y sus Delegaciones Territoriales. Dichos objetivos son los siguientes:

- Implantar el sistema de prevención de riesgos laborales en el seno de la Consejería mediante la adopción y ejecución de lo establecido en el Plan de Prevención y en el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Mejorar de manera continua y progresiva las condiciones de seguridad y salud laboral.
- Proteger y promocionar la salud individual y colectiva del personal al servicio de la Consejería.

En relación con los objetivos anteriores, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Prevención elaborará anualmente un programa de actividades en el que se determinarán, entre otras, las actuaciones específicas derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a la realización de evaluaciones de riesgos, planificación de actividades preventivas, vigilancia de la salud, información y formación; así como de actualización o incorporación de nuevos procedimientos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de las previsiones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, consignará anualmente, en su correspondiente presupuesto, una asignación económica en materia de prevención de riesgos laborales adecuada a las necesidades previstas y a la programación de actividades preventivas aprobada. En el caso de edificios compartidos por varias Consejerías, habrá que tener en cuenta el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 62 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				


La partida presupuestaria destinada a materia de prevención de riesgos laborales tendrá los siguientes objetivos:

1. Atender los gastos de funcionamiento de las Unidades de Prevención. Estos gastos incluirán desde la compra de equipos de medición que sean necesarios hasta la contratación de actuaciones específicas de servicios de prevención ajenos, siempre que dichas actuaciones no puedan ser llevadas a cabo por las Unidades de Prevención o por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Financiar actividades e inversiones que en materia de prevención se deban realizar en las distintas unidades administrativas, siempre que no sean derivadas del mantenimiento ni del funcionamiento normal de los servicios, y que tengan como objetivo prioritario atender a las actuaciones recogidas en la planificación preventiva y los planes de formación. La distribución de dichas cantidades se efectuará previa aprobación por la persona titular de la Secretaria General Técnica, en los servicios centrales, o por la persona titular del Secretaría General Provincial, en los servicios periféricos.

8. IMPLANTACIÓN.

La aprobación del Plan de Prevención de riesgos laborales se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre. Junto con el Plan de Prevención se aprobará el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales que incluirá los siguientes procedimientos:

P-IP 07	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la selección y gestión de los equipos de protección individual.
P-IP 08	Procedimiento de control y coordinación para la prevención de riesgos laborales de las actividades desarrolladas por otras entidades en los centros e instalaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
P-CP 01	Procedimiento para la información de los empleados públicos.
P-CP 02	Procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud u órganos de participación que en su caso correspondan.
P-CP 03	Procedimiento para la comunicación entre los empleados públicos, los responsables de unidades o centros administrativos y las Unidades de Prevención.
P-EP 01	Procedimiento para la elaboración de la evaluación de riesgos e informe de medidas de prevención.
P-EP 02	Procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.
P-PE 01	Procedimiento para la elaboración, implantación y actualización de los planes de emergencia y evacuación.
P-DC 01	Procedimiento para el control de la documentación concerniente a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 63 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

P-FR 01	Procedimiento para la formación en prevención de riesgos laborales de los empleados públicos.
P-NI 01	Procedimiento para la notificación, información e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
P-VS 01	Procedimiento de gestión para la vigilancia de la salud.
P-VS 02	Procedimiento para la adaptación de los puestos de trabajo al personal especialmente sensible y para la protección de la maternidad y de la lactancia natural.


Una vez que el Plan de Prevención haya sido aprobado se procederá a su implantación, lo que requerirá la realización de las siguientes actuaciones:

- **Difusión del Plan de Prevención:** Se dará conocimiento de modo general a todos los empleados públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En particular se comunicará a todos los órganos, unidades administrativas y centros de trabajo sobre sus funciones y responsabilidades contempladas en el Plan de Prevención y en los procedimientos donde intervengan.

El Plan de Prevención y los distintos procedimientos de gestión se publicarán y se mantendrán actualizados en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

- **Creación de las Unidades de Prevención:** La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará la modificación y dotación de la RPT para incluir en la misma los puestos indicados en el apartado 4 de este Plan de Prevención.
- **Programación y memoria anual:** Las Unidades de prevención elaborarán, con carácter anual, una programación de las actuaciones preventivas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Prevención, así como una memoria donde se incluirán las actividades o acciones realizadas, analizándose el grado de consecución y satisfacción de las mismas. Esta memoria recogerá, a la vista del análisis realizado, las actuaciones o acciones que se desarrollarán para el siguiente año.
- **Elaboración y aprobación de nuevos procedimientos:** Se procederá a la elaboración del resto de procedimientos incluidos en la “Guía Técnica para la elaboración de los planes de prevención de riesgos laborales de las Consejerías y agencias de la Administración de la Junta de Andalucía” que no se han aprobados junto con el Plan de Prevención:

P-IP 01	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los anteproyectos de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.	(*)
---------	--	-----

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 1.0	Fecha: 30/10/2014	Página 64 de 64
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

P-IP 02	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la contratación conjunta de proyecto y obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.	(*)
P-IP 03	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el arrendamiento de edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía.	
P-IP 04	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía.	(*)
P-IP 05	Procedimiento para el control de la seguridad de las instalaciones de servicios y medios técnicos de trabajo y de las operaciones de mantenimiento que se precisen.	
P-IP 06	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios.	
P-AR 01	Procedimiento para la auditoría y revisión de la gestión en la aplicación y desarrollo del plan de prevención de riesgos laborales.	
P-IG 01	Procedimiento para la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.	
P-PG 01	Procedimiento para la vigilancia de la salud en la Administración de la Junta de Andalucía.	(**)
P-PG 02	Procedimiento de actuación específica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para el asesoramiento de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.	(**)
P-PG 03	Procedimiento para la formación de los Delegados de Prevención y órganos de participación.	(**)

(*) Estos procedimientos se asumirán por esta Consejería una vez que sean aprobados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(**) Estos procedimientos se asumirán por esta Consejería una vez que sean elaborados por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y aprobados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- **Evaluación inicial de riesgos:** Las Unidades de Prevención realizarán una evaluación inicial de los riesgos existentes en los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con objeto de obtener la información necesaria para la adopción de las medidas preventivas que resulten necesarias.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Sevilla, 30 de octubre de 2014